



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RICARDO BERNAL CAMACHO
DEMANDADO	AEREO MARITIMO DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-00557 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se **inadmite la misma** por lo que la parte interesada deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Deberá allegar audiencia contentiva de interrogatorio celebrado ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Medellín, al que hace alusión en los hechos de la demanda.
2. Deberá allegar el poder debidamente otorgado, con presentación personal, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.
3. En el poder se deberá señalar qué tipo de demanda verbal pretende.
4. Deberá indicar en el escrito de demanda verbal qué pretende iniciar, y de acuerdo a ello, adecuar las pretensiones.
5. Deberá de igual forma, adecuar los hechos de la misma, indicando claramente los que fundamentan las pretensiones, ello teniendo en cuenta que los hechos narrados hacen alusión a un contrato verbal de venta de acciones y en el mismo lo establecido con respecto a lo adeudado por la DIAN con la empresa, dejando claro que según ello hay incumplimiento de contrato.
6. De conformidad con los hechos y pretensiones, deberá aportar prueba que soporte dichos supuestos.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a3b80c82d21786aa828e9c10ea0769b4ad3aacac78e7f65af25a20777c786e**

Documento generado en 10/06/2022 10:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>